

---

# EL MONACATO EN LOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA (SIGLOS VII-XIII)

---

EL PROCESO FUNDACIONAL DEL MONASTERIO  
DE SANTA MARÍA DE VILLANUEVA DE OSCOS.  
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA COMUNIDAD  
A LA INTEGRACIÓN EN EL CÍSTER  
COMO SEÑORÍO JURISDICCIONAL

José A. Álvarez Castrillón

*Universidad de Oviedo*



EL PROCESO FUNDACIONAL DEL MONASTERIO  
DE SANTA MARÍA DE VILLANUEVA DE OSCOS.  
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA COMUNIDAD  
A LA INTEGRACIÓN EN EL CÍSTER  
COMO SEÑORÍO JURISDICCIONAL

José A. Álvarez Castrillón

*Universidad de Oviedo*



Las profundas reformas experimentadas por la Iglesia en el último tercio del siglo XI, consolidadas bajo el pontificado de Gregorio VII (1073-1085) con el que históricamente se identifican, representaron la culminación de un dilatado esfuerzo por dignificar la vida eclesiástica que había arrancado ya en el siglo anterior con la renovación benedictina difundida por los cluniacenses. En esencia supuso para la estructura eclesiástica una cierta emancipación de la excesiva influencia laica aunque, como es bien sabido, la realidad feudal imposibilitaba que aquélla fuese completa. Sin embargo, esa vertiente política o administrativa fue sólo el aspecto más visible de un movimiento muy amplio caracterizado por una profunda inquietud espiritual que se manifestó en nuevas formas de religiosidad y que trascenderá sobremanera a través del elemento eclesiástico más innovador y experimental: el monacato.

A lo largo del siglo XI, a medida que el esfuerzo cluniacense se iba agotando por su propio éxito y su ejemplo dejaba de ser una referencia universal, la sensibilidad religiosa europea se volcó, un poco por todas partes, en el ensayo de otras fórmulas de experimentación de la vida evangélica mediante el retorno a la pureza original del monacato con dos vertientes principales: el eremitismo y la observancia estricta de la regla benedictina.<sup>1</sup>

Aún habría que sumar a ello, como surgidas también en ese ambiente social, muchas iniciativas laicas de vida "apostólica" que, compartiendo con las anteriores el referente de la pobreza evangélica,<sup>2</sup> soportan ideales heréticos cuyo aliento alcanzará el siglo XIII testimo-

<sup>1</sup> Por lo que hace al primero, el más temprano, desarrollará preferentemente en Italia algunos intentos de codificación y vida común que, en lo que tiene de prevención contra la heterodoxia, lo harán útil como instrumento evangelizador al servicio de la reforma gregoriana; mientras las reinterpretaciones de la regla de San Benito tendrán en Francia, en el último tercio de la centuria, sus principales manifestaciones, de las que surgirán como frutos más acabados el Císter y la Cartuja, precisamente aquellas órdenes monásticas que contemplaban en su regla aspectos eremíticos. Romualdo de Rávena, Juan Gualberto de Florencia o Pedro Damiano de Rávena liderarán diversos establecimientos eremíticos de vida común en el siglo XI. El primero, antiguo cluniacense como Juan Gualberto, fallece en 1027 después de haber establecido grupos de ermitaños en la Toscana. Cf. M. Á. LADERO QUESADA: *Historia universal. Edad Media*, Barcelona, 1987, p. 496.

<sup>2</sup> Como bien señala M. LAMBERT: *La otra historia de los cátaros*, Barcelona, 1998, p. 31: "las consideraciones éticas (en las herejías del siglo XI) predominan sobre las intelectuales, a diferencia de lo que ocurría con las herejías clásicas de centurias anteriores". Para L. GENICOT esos movimientos heréticos gestados desde el siglo XI "al lado de su aspecto religioso fundamental, ofrecían todos un carácter social, incluso político, más o menos acusado". *Vid. del mismo: Europa en el siglo XIII*, Barcelona, 1970, p. 195.

niando una insatisfacción sostenida y generalizada contra el *status quo*, y la conclusión obvia es que la renovación de las formas de vida religiosa era una demanda alentada, y ansiada, por el conjunto de la sociedad occidental.

Sólo con ese ambiente puede explicarse la auténtica oleada de eremitismo e instalaciones cenobíticas que vive la cristiandad occidental en el paso del siglo XI al XII y su trascendencia. En ese contexto, el fenómeno se manifiesta sobremanera en el noroeste hispánico a partir de la primera mitad del siglo XII, y va a alcanzar Asturias aunque de un modo menos intenso en comparación a otros territorios –Galicia en toda su extensión o el cercano Bierzo–<sup>3</sup> sin duda por la escasa vitalidad de su tejido social.

Región pobre y frecuentemente sacudida por las convulsiones desatadas por una nobleza levantisca, vio en el siglo XI asentarse un benedictismo ya de pobre pulso y acaso acomodado que no alcanzó a cubrir las zonas más inhóspitas en las alas montañosas de la región. El extremo occidental asturiano había acogido diversos monasterios en época altomedieval en la zona de la marina, aunque a esas alturas no eran más que meras explotaciones agrarias sin comunidad religiosa, y se presentaba en los inicios del siglo XII como un espacio carente de establecimientos monásticos. Así el amplio territorio comprendido entre las dos vías tradicionales de comunicación asturgalaica –la costera que cruza el Eo y la interior que remonta el Navia–<sup>4</sup> con un poblamiento aún ralo y escaso salpicando las extensas sierras de difícil comunicación interna y escasamente transitadas, ofrecía un escenario perfecto para el asentamiento de quienes buscasen poner en práctica los nuevos modos de vida espiritual.

Es en ese contexto en el que cabe interpretar las escasas y un tanto ambiguas informaciones relativas a los orígenes del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, que no escapan con esa imprecisión a uno de los lugares comunes de la historiografía monástica y a cuya aclaración pretende contribuir este trabajo. En efecto son muchos los monasterios de larga trayectoria posterior que remiten sus mitos de orígenes a esa oleada de virtud que sacudió Europa y dotó al monacato de un renovado prestigio que constituyó la piedra angular de un modelo monacal cuya prolongación en el tiempo largo prueba su éxito. Recientemente García de Cortázar ha señalado cómo fue al amparo de ese prestigio como distintas abadías benedictinas se fueron consolidando institucionalmente, en un proceso en el que la construcción de una memoria histórica *ad hoc* resultó con frecuencia fundamental para obligar al resto del edificio social, del rey abajo, en la contribución a ese éxito.<sup>5</sup> La peculiaridad de la

<sup>3</sup> A finales del siglo XII el número de establecimientos monásticos en Galicia sobrepasa el centenar y a ellos aún cabe sumar 13 de canónigos que siguen la regla de San Agustín. Una gran mayoría son fundados o revitalizados en esa centuria. Cf. E. J. PÉREZ RODRÍGUEZ: “Benedictinos e cistercienses: un relato dos mosteiros galegos”, en *Actas del II congreso internacional sobre el Cister en Galicia y Portugal*, Orense, 1998, pp. 695-724. La observancia casi generalizada de la regla agustiniana entre los canónigos es también una manifestación de la renovación eclesialística del momento.

<sup>4</sup> Tanto la vía costera como la interior se acreditan ya desde la prehistoria como itinerarios fundamentales entre las dos regiones. La culturas megalíticas han dejado abundantes testimonios de ello, y en el periodo romano consta la vitalidad de la que remonta el Navia con dos cercanos asentamientos protourbanos: Ocela y Buroflavia.

<sup>5</sup> J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: “Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X a XII”, en *Silos. Un milenio, Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos*, Burgos, 2003, pp. 143-176.

tradición histórica del monasterio vilanovés bien merece, como se verá, un análisis desde esa perspectiva de cautela.

Radicado en el extremo occidental asturiano, rayano con Galicia, en una comarca de media montaña –el ya conocido entonces como *territorio Oscos*– caracterizada por un clima severo y una topografía plagada de sinuosos y estrechos valles poco propicios a la agricultura, surge en la primera mitad del siglo XII el que va a ser durante los ochocientos años de su existencia el establecimiento más importante de ese espacio fronterizo, intercalado entre los dominios de los poderosos monasterios de Meira y San Juan de Corias y de cuyo dominio jurisdiccional es heredero directo el actual municipio de Villanueva. No obstante, y pese a esa importancia posterior, sus orígenes se encuentran para la historiografía envueltos en la misma penumbra que suele cubrir el periodo fundacional del gran número de cenobios que, con mayor o menor fortuna, irá alumbrando el transcurso del siglo XII.

## EL PERIODO FUNDACIONAL Y LOS INICIOS DE LA COMUNIDAD VILANOVESA

Como señalábamos con anterioridad, la determinación de la fecha de fundación de un monasterio suele ser dificultosa por la habitual interpolación de los documentos que la refieren, y se presta también con frecuencia a confundirla con la de concesión de dotes fundacionales para la misma por parte de la monarquía o la nobleza que los alienta.<sup>6</sup> Ese marco habitual es perfecto para el caso que nos ocupa, ya que el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos emerge documentalmente en dos problemáticos documentos de los que puede decirse depende por completo nuestro conocimiento de nada menos que lo que pudieron haber sido los veinte primeros –y cruciales– años de existencia del cenobio.

Se trata de dos copias que dan cuenta de sendas donaciones por parte de Alfonso VII.<sup>7</sup> La primera figura como otorgada en Peñafiel, el 12 de noviembre de 1136, confirmando en la posesión a “*uobis fratri Alfonso et Pelagio Alfonsi et sociis uestris heremitis et omnibus successoribus uestris qui sub regula Beati Benedicti uiuere uoluerint...*” de varios espacios de

<sup>6</sup> Pérez-Embid ha señalado hace ya tiempo como impropio la consideración de una fecha concreta como la de fundación de algunos establecimientos monásticos, siendo mucho más acertado hablar de un “periodo fundacional”. Cf. J. PÉREZ-EMBED WAMBA: *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (ss. XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 32-33. Si ello es válido para aquellas instituciones surgidas *ex nihilo* y fruto de una iniciativa personal, lo es mucho más para establecimientos como el que estudiamos en los que coinciden una serie de circunstancias que indican un proceso más complejo y unas bases previas cuya cronología se presenta inescrutable. Las fechas que la historiografía acostumbra a tomar como datas fundacionales son a menudo las de expedición de documentos en los que se sanciona una ocupación previa de un espacio perteneciente a la autoridad que lo concede, bien sea ésta pública como el caso de un patronato regio, bien privada como la de algún magnate que dirija su mecenazgo hacia las obras pías. Se ocupa también de ello J. CARLOS VALLE PÉREZ: “La introducción de la orden del Cister en los reinos de Castilla y León. Estado de la cuestión”, en *La introducción del Cister en España y Portugal*, Burgos, 1991, pp. 133-161. Similar problemática para todo el ámbito gallego la evidencia E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense en Galicia, (1142-1250)*, Santiago de Compostela, 1981.

<sup>7</sup> A.H.N., Clero. carp. 1616, docs. n.º 21 y 16. Cf. apéndice documental. Ambos han sido editados por P. FLORIANO LLORENTE: “Colección diplomática del Monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie (años 1136-1200)”, *BIDEA* n.º 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190, docs. 1 y 2., y el segundo por M. G. MARTÍNEZ: “El convento benedictino de Villanueva de Oscos”, *BIDEA* n.º 12, Oviedo, 1954, pp. 279-293. Nuestra lectura propone ligeras diferencias con ambos editores.

realengo dispersos por la marina castropolense y el piedemonte de la sierra de A Bobia, en las cabeceras de los ríos Suarón y Porcía –Santa Colomba, Balmonte, Ovanza, San Martín de Bourío, Villamir y la iglesia de Santalla de Presno– de los que algunos cabe suponer ya eran ocupados con anterioridad a la fecha por los citados a juzgar por el contexto y la intención que manifiesta el inicio, por otra parte formulario, del documento: “*idoneum est et rationi congruum uiros religiosos honorare et eorum loca sancta quam pluribus bonis ampliari et ampliata munire*”. En el mismo se les concede inmunidad ante la intervención de los oficiales regios, detallando la acotación del monte de Santa Colomba, Balmonte y Ovanza.

La interpolación de la copia es indudable, aunque tan manifiesta que lo más plausible es pensar en un error involuntario al trasladar la data.<sup>8</sup> Las menciones personales de la suscripción la sitúan en los dos últimos años del reinado del emperador,<sup>9</sup> pero aún es posible mayor concreción teniendo en cuenta que en noviembre de 1156 Alfonso VII se encuentra en Peñafiel de camino al concilio de Palencia y de esa estancia se conoce otro documento, tres días anterior, también dictado por Petrus Gonçalvi como canciller y escrito por el clérigo Rabinaus, reconociendo posesiones a la diócesis de Mondoñedo –coincidencia geográfica que también merece consideración–, y cuyos confirmantes concuerdan plenamente con los que figuran en el que nos ocupa.<sup>10</sup> De tal modo nos encontramos con un documento perfectamente válido si se exceptúa el año de la data, adelantada veinte años por un error de copia nada infrecuente.<sup>11</sup>

La segunda de las donaciones referidas, la que atañe al que será solar del monasterio en la vertiente sur de la sierra de A Bobia y distante varios kilómetros del entorno anterior, se conoce por un pergamino fechado en 1137 en Valladolid, aunque los confirmantes invitan a situarlo entre 1143 y 1144.<sup>12</sup> En ella el rey expresa: “*do itaque et concedo pro Dei amore*

<sup>8</sup> La emperatriz doña Rica, que figura en el documento, lo será a partir de su matrimonio con Alfonso VII en junio de 1152, –antes estuvo casado con doña Berenguela– y ya en una primera aproximación puede situarse entre ese año y el de la muerte del rey en 1157 la fecha del original.

<sup>9</sup> P. Floriano, por contraste de los suscriptores la sitúa entre 1156 y 1157. Cf. cita *supra*, pp. 130-131.

<sup>10</sup> Cf. RECUERO ASTRAY, M. *et alli: Documentos Medievales del Reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*, Santiago de Compostela, 1998, doc. 176, pp. 189-190.

<sup>11</sup> De esa opinión es M. LUCAS ÁLVAREZ: *El Reino de León en la Alta Edad Media-V. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1993. En p. 186 da una sencilla y coherente explicación del equívoco, atribuyéndolo a la transcripción errónea de una X caudada (X<sup>l</sup>) por XX, de donde se derivaría la diferencia de veinte años. Por otro lado la titulación del rey como *pius, felix y triumphator*, que aparece en el documento, sólo se da a partir de 1156. Cf. *ibidem*, p. 161.

<sup>12</sup> P. Floriano opina que el documento original se efectúa entre los años 1143 y 1144, siendo a su juicio la fecha expresada en el documento la de la donación original. Cf. cita *supra*. M. Lucas Álvarez, en op. cit., p. 180, es del mismo parecer en cuanto a la datación y reputa el contenido como plenamente auténtico. La presencia como confirmantes de Aldonza Fernández y su sobrina Urraca Vermúdez, abadesa de San Pelayo de Oviedo, podría servir para datarlo en 1144, año en cuyos meses de junio y julio se documentan sendos negocios suyos y del marido de la primera, Álvaro Gutiérrez, en los que interviene el emperador. La celebración en el mes de junio de ese año de los esponsales de su hija Urraca la Asturiana con el rey García de Navarra, a la que es muy probable asistieran tanto el matrimonio como la abadesa dadas sus excelentes relaciones con el monarca, parece una oportunidad muy propicia para la presencia de ambas como confirmantes junto a una inusual congregación de obispos y magnates. Por otro lado la abadesa Urraca consta documentalmente como tal sólo a partir de 1144, aunque bien lo pudiera haber sido con anterioridad sin dejar rastro documental. Cf. al respecto I. TORRENTE FERNÁNDEZ: “Abadologio del Monasterio de San Pelayo de Oviedo (siglos X-XV)”, *Asturiensia Medievalia* 7, Oviedo, 1993-1994, pp. 15-17.

*peccatorumque meorum remissione atque parentum offero Deo et omnibus hominibus qui sub regula beati Benedicti uiuere et Deo seruire uoluerint hereditatem meam, scilicet Villam Nouam que uocatur de Oscos. Tali equidem pacto do predictam uillam cum suis terminis, pascuis, pratis, terris cultis et incultis, arboribus fructuosis et infructuosis, montibus et cum omnibus directuris suis que ad ipsam pertinent quod illi monachi qui ibidem sub prefata regula abitaerint et Deo seruire uoluerint hereditario iure habeant ac possideant in perpetuum.”*

En la tradición del monasterio la veracidad y cronología de los documentos no se pone en duda: los ermitaños establecidos en la marina y favorecidos en 1136 habrían sido llamados por el monarca un año después mediante la segunda donación a ocupar la parte septentrional de la comarca de Los Oscos donde decidieron finalmente establecerse.<sup>13</sup> No obstante, y aún considerando la opción de que las datas de los documentos respondiesen en ambos casos a las originales de donación, diversas incoherencias invitan a cuestionar esa versión.

En primer lugar los destinatarios de las donaciones parecen distintos, y mientras en uno son mencionados expresamente un monje y otro particular –caso padre e hijo– junto a sus “*sociis*

E. GARCÍA GARCÍA ofrece una detallada información de la actividad de esos personajes en “Aldonza Fernández y Álvaro Gutiérrez, nobles asturianos del siglo XII”, en *Asturiensia Medievalia* 6, Oviedo, 1991, pp. 151-170. Pese a todo, y dado que el documento figura otorgado en Valladolid, tampoco debe descartarse que el documento fuese otorgado con ocasión del concilio celebrado en octubre de 1143 en esa ciudad, donde la presencia de tantos y tan insignes confirmantes sería casi segura en tal evento. En junio de ese año aún la sede ovetense consta vacante como deja ver la presencia del archidiácono Froilán García en un documento como “*Ouetensis ecclesie curam administrante*”; la confirmación del documento que nos ocupa por Martín como obispo ovetense permite pues abrir el arco temporal en el segundo semestre de ese año. A.C.O., serie A, Carpeta 3, doc. n° 8. Edita. S. A. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. n° 155. La prodigalidad del emperador con ocasión de la boda de su hija, como consta de un buen número de donaciones a monasterios en el verano de ese año, nos inclina a considerar más probable la datación en 1144.

<sup>13</sup> En 1622 el padre Fr. Ángel de Lezcano confeccionó el Tumbo de Villanueva de Oscos, posteriormente completado por otros monjes, iniciándolo con un repaso a la historia del monasterio; en el folio 2 v° debe abordar ya esta cuestión y la resuelve de un modo poco creíble: “*El devotísimo emperador buscaba pobladores solitarios para semejantes sitios y que en ellos se tratase de la alabanza divina, aumento de la religión cristiana y provecho de las almas, y la causa porque un año antes dio a fr. Pelagio y a fr. Alfonso, ermitaños de Santa Colomba, el coto de Santa Colomba y la iglesia de Santalla de Presno, como consta de un privilegio su data en Peñafiel, fue porque trataba de hacer esta fundación, y aficionados ellos se viniesen a vivir a ella siendo monjes como después lo fueron y tomaren el santo habito de Cister y nuestro padre San Bernardo.*” A.H.N., Sección Clero, Códice 227-B. La consideración de monjes cistercienses para los monjes de Villanueva y de Carracedo en el siglo XII es bien sabido que no es válida, pues no será hasta 1203 cuando se integren en la obediencia cisterciense. Por otro lado contradice ese argumento pocas páginas después al no aceptar como monjes regulares, ni reconocer al abad Guillermo de quien hablan los primeros documentos, a los existentes en Villanueva con anterioridad a la llegada de Gonzalo en 1162 como abad enviado por Carracedo. En su descargo debe hacerse notar que la memoria del colectivo monástico se interrumpe bruscamente en 1511 con motivo de la incorporación del monasterio de Villanueva a la congregación para la Observancia de Castilla. En ese momento sólo permanecían en él un fraile algo excéntrico –Julio de Pasarón, de quien dice el Tumbo “*por muchos años vivió en la casa que agora es cárcel enfrente de la torre, dándosele cierta congrua asta que murió santamente y está enterrado en un lucilo y sepulchro que está en la sacristía junto al lavatorio*”. A.H.N., Códice 227-B, fol. 12, r°.– y el último abad perpetuo, Fray Morán, que renunciaba a la abadía a cambio de una pensión vitalicia. La decadencia en que los nuevos monjes encuentran la administración deja ver la crisis que en todos los órdenes afectaba al monasterio en la etapa final del medievo y de la que seguramente participaba la transmisión de la memoria colectiva.

*heremitis et omnibus successoribus vestris qui sub regula beati Benedicti vivere voluerint*”, en el segundo se ofrece el lugar de Villanueva a un indeterminado grupo –*omnibus hominibus*– que quiera establecerse, ciertamente también bajo la regla de San Benito aunque esta vez como *monachis*, y que de ser los mismos cabría esperar fuesen mencionados expresamente.

Otra gran diferencia entre ambas donaciones es la concesión de inmunidad presente en la de 1136 que, de ser verídica y destinada a los mismos beneficiarios, cabría esperar en la segunda otorgada al año siguiente y que no se encuentra. Una inmunidad que, por cierto, incorpora en su mismo cuerpo el cuidadoso deslinde de límites precisos que tampoco existen en el caso de Villanueva, pese a ser heredad de realengo.<sup>14</sup> El inusual detalle de los términos, la referencia a viejos y nuevos, la previsión de lo que puedan adquirir y del respeto de los futuros príncipes parece encajar en una redacción conveniente a un momento conflictivo que, de ser cierta nuestra aproximación cronológica veinte años posterior, muy bien podría ser el consecuente al por entonces reciente traspaso en 1154 a la mitra ovetense de la jurisdicción y del realengo de la honor del Suarón en que se enmarcan esas propiedades de la marina que quizá los monjes veían peligrar o simplemente querían proteger de las interferencias episcopales.<sup>15</sup> En este punto conviene recordar la simultaneidad ya apuntada de la confirmación en Peñafiel de los derechos territoriales del episcopado minduniense con nuestra datación de la copia vilanovesa.

Por otro lado, tres originales conservados relativos a las primeras donaciones de particulares al monasterio, dos de 1153 y la tercera de 1155,<sup>16</sup> se otorgan a favor del abad Guillermo y del convento de Santa María de Villanueva de Oscos, lo que prueba inequívocamente la consolidación de éste con anterioridad a 1156 y hace aún más incomprensible que si la donación regia de las propiedades de la marina fuese destinada al monasterio éste no se viese especificado como titular, lo que invita a pensar en que aún en ese momento eran comunidades distintas.

Junto a ello cabe considerar la falta de continuidad espacial en las dos donaciones, por otra parte casi contiguas aunque separadas por la sierra de A Bobia. Ya se ha planteado la falta de lógica espacial de dos explotaciones supuestamente en manos de una misma propiedad privadas de la utilización de la rica braña que las separa, lo que sería de esperar hubiese favorecido el monarca con poca dificultad.<sup>17</sup>

<sup>14</sup> “*Hoc igitur scripto do et confirmo uobis uestrisque successoribus supradictas hereditates meas cum cautis suis et terminis, tam ueteribus quam nouis et cum omnibus pertinentiis suis, uidelicet: per Abeleiram, (per) lagonam de Uilarinum, per lacum de Cabana Marciam, per Petram Fitam de Busteladum, per Bustum Ladum, per Pena de Tenrruris, per diuisionem de Felgriris, per Bragnatuilli et (uadit) ad Montem Ferrosum. Cauto etiam uobis predictum montem de Sancta Columba cum Bello Monte et cum Ouancia per istos prenomatos terminos et libero de tota mea uoce regali et de toto debito et seruiio et caritello et ab omni inquietatione, uolo quod sitis semper sub mea defensione et protectione uso et omnes successores uestri et quicquid adquisitieritis, tam a me quam ab aliis principibus necnon a fidelibus Christi firmum et inconcussum habeatis et possideatis iure prehenni*”. Cf. apéndice documental.

<sup>15</sup> Como señala García de Cortázar, “Los pleitos, y las falsificaciones anejas, entre diócesis y monasterios, llenarán, desde 1100 aproximadamente, fecha del concilio de Palencia –o del de Gerona de 1101–, gran parte de la actividad y del pergamino de los escritorios catedralicios y monacales”. J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Historia de España, La época medieval*, Madrid, 1973, p. 351.

<sup>16</sup> A.H.N., Clero, Villanueva, Carpeta 1616, n° 13, n° 18 y n° 20.

<sup>17</sup> Vid. al respecto nuestro trabajo *Los Oscos en los siglos X-XIII: un modelo de organización social del espacio en la Asturias Medieval*. Oviedo, 2001, pp. 99-102.

Por todo ello consideramos que puede hablarse de una doble y no simultánea fundación, que obtendría su virtualidad mediante las donaciones regias a dos focos distintos, previamente instalados en el entorno, que con el tiempo se van a unificar con sede en el monasterio de Villanueva, el emplazamiento más acorde con los requisitos de apartamiento del mundo y demás consideraciones tan queridas a la corriente monástica de orientación fundamentalmente eremítica del siglo XII y que ya era sede del grupo más consolidado como demuestran las donaciones particulares que recibía.<sup>18</sup>

Consideradas con cautela esas referencias puede aceptarse en todo caso que al final de la tercera década del siglo XII en Villanueva de Oscos existe una comunidad de monjes con vocación de continuidad que varias décadas después acoge a los integrantes de otro foco, el radicado en la marina, que previamente han debido procurarse documentación sobre los orígenes de su patrimonio. Cuando en 1180 Fernando II concede a su *dilecto domino Gundisalvo Sancte Marie de Vila Nova de Oscos abbati venerabili* en sendos privilegios el coto de Santa Eulalia de Presno y el de Villanueva de Oscos la integración de ambas comunidades se

<sup>18</sup> Cabe negar como causa de la fundación y ubicación del monasterio la relación con el Camino de Santiago como han supuesto algunos autores. Así D. PAZ GONZÁLEZ: *El Monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: De la reforma a la exlaustración*, Oviedo, 1991, pp. 11 y 12. Más recientemente le sigue L. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: “Villanueva de Oscos”, en *Monasterios cistercienses del principado de Asturias*, Valdedios, 1998, pp. 95-97 recogiendo también a F. BOUZA BREY: “El Monasterio de bernardos de Villanueva de Oscos y los peregrinos a Compostela”, en *BIDEA*, n° 21, Oviedo 1954, pp. 121-122. Este último traslada una leyenda sobre los trozos de quastolita que recogían los romeros; en el supuesto de que dicha noticia mereciese algún crédito, el yacimiento referido de ese mineral se encuentra en la cuenca media del Navia, y en una de las vías de acceso a la tierra de Grandas, salida casi obligada hacia Galicia. La vinculación del monasterio de Villanueva con esa zona se inicia en 1153, por tanto cuando ya estaba instalado en su emplazamiento definitivo, al recibir de Onega Ramírez la donación del lugar de Gío. Allí establecerá con el tiempo el cenobio uno de sus principales prioratos, pero no consta que tuviese establecimiento alguno relacionado con la ruta peregrinaria. Si lo pretendido fuera el prestar un servicio asistencial al Camino sería lógico haber elegido el emplazamiento de la marina como sede; instalándose en la comarca de Los Oscos se sitúan en cambio al margen de las dos rutas peregrinarias del occidente asturiano: la costera, de la que los aísla la cordillera de la Bobia cuyo paso más favorable se sitúa en torno a los 900 metros, y la que desde las tierras de Tineo llegan a la tierra de Grandas y pasan a Galicia dejando Villanueva unos veinte kilómetros al norte. La visita al monasterio supone, desde ambas rutas, un desvío de varias jornadas de camino en un terreno en extremo fatigoso y ningún avance, pues las salidas naturales de Los Oscos hacia Galicia convergen otra vez en los caminos anteriores. Es bien elocuente al respecto la siguiente afirmación del autor del Tumbo: “*Y aunque es verdad que todos nuestros monasterios son muy monachales, heremíticos y solos, este es más apartado de todo comercio, áspero, intratable y solitario que ninguno y por tal le han elegido muchos religiosos desengañados para en él libres y desembarazados darse mejor a la contemplación de los misterios diuinos*”. Parece claro que Los Oscos no son un lugar de paso hacia ningún sitio sino un final de camino. Tampoco existe noticia de reliquia alguna que motivase tal desvío, ya que la de San Froilán, única venerada en el monasterio, llegó a él traída por el abad Froilán de Toro en el año 1598 según apunta el Tumbo. La vinculación de la abadía con la ruta jacobea se producirá de un modo un tanto accidental durante el siglo XV, cuando, en virtud de las disposiciones testamentarias de fray Gómez Barrete, entre en posesión del hospital de la Santa Trinidad de la Pobra de Burón que éste último había fundado a finales del siglo XIV, como bien ha demostrado Sanz Fuentes estudiando la fundación de este hospital y las distintas vicisitudes que lo llevan a formar parte del patrimonio vilanovés. Cf. M. J. SANZ FUENTES: “Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d’Oscos en Galicia: El hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)”, en *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal, vol. II*, Orense, 1992, pp.723-732. Antes de ello el cenobio vilanovés no parece sentir más interés en vincularse a los avatares del Camino de Santiago que el que pudiera tener en la comercialización de sus excedentes y de la producción de su taller de zapatería en las pueblas de los contornos, sí muy vinculadas al Camino.

deja ver ya era efectiva, aunque esas concesiones también son transmitidas por copias posteriores no exentas de problemas.<sup>19</sup>

Previamente a esas concesiones de coto el monasterio ha conseguido ampliar ya su terrazgo en diversos puntos del entorno mediante siete donaciones y, en buena prueba de su consolidación económica, cinco compras; y aún sin que acabe el siglo, entre compras y permutas, da muestra de la definitiva consolidación como referente espiritual en la comarca recibiendo otras cuatro donaciones, que podemos hacer extensiva a lo institucional considerando el privilegio del vecino coto gallego de Carballido, otorgado por Alfonso IX acaso en 1188.<sup>20</sup>

## LA FAMILIA MONÁSTICA

El origen de los pioneros es un enigma, aunque cabe suponer que junto con algunos apor-tes alóctonos –el nombre del primer abad, Guillermo, remite a una oriundez franca– el grueso de los monjes afluiría de la comarca y sus inmediatas, dada la densidad de establecimientos de ese tipo en todo el noroeste peninsular que cubrirían las expectativas de sus respectivos ámbitos territoriales. Parece que la docena de monjes era umbral necesario para las fundaciones, pero no es posible saber con exactitud cuántos conformaban el monasterio de Villanueva durante el primer siglo de vida. En junio y agosto de 1153 figuran como confirmantes en sendos documentos otorgados en la propia Villanueva una decena de personajes que cabe interpretar como monjes dada la coincidencia onomástica, y a los que habría que sumar el abad y al *presbiter* que redacta el documento con los que completarían el número canónico. Es de notar que buena parte de ellos figuran con su apellido, y así en el caso de *Regimundus Alvitiz* y *Pelagius Regimundus* acaso pueda verse un padre y un hijo como profesos, caso que más adelante será también usual.<sup>21</sup> También parece indicar el mantenimiento de una personalidad que en la vida secular gozaría de cierto rango que no se pierde aún al ingresar en el cenobio en esos primeros años. Por otra parte ya se ha visto cómo el documento relativo al grupo de ermitaños de la marina también permite suponer que son un padre y su hijo los cabeceros.

En 1200, en el último documento del siglo XII, ya se menciona junto al *scriptor Villelmi* a *Martinus Martini*, *Rodericus Roderici* y *Froila Vermudi* como confirmantes y, de forma ge-

<sup>19</sup> A.H.N. Clero, Villanueva, Carpeta 1617, docs. n° 15 y 17. Ambos documentos ha sido editados por P Floriano, op cit., n° 19 y 20. Las copias se datan en la era MCCXVIII, y así las fecha en 1181; sin embargo, tanto J. GONZÁLEZ, *vid infra*, como M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p 345, coinciden en fechar ambas un año antes mediante el contraste preciso de confirmantes. Por otro lado, entre finales de febrero y marzo de 1180 se conocen otros cinco documentos otorgados, como los que nos ocupan, en Mayorga de Campos –ninguno en 1181– y además todos ellos relativos a concesiones a cabildos o a monasterios, mientras los cuatro conocidos de esos meses de 1181 –la acotación de terminos de Benavente, un tratado de paz y dos cesiones a órdenes militares– evidencian muy distintas prioridades en cada año; por ello parece plausible concluir que las concesiones a Villanueva fueron hechas en 1180 y mal trasladada su fecha a las copias. Cf. J. GONZÁLEZ: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 466-467. Los documentos aludidos son citados en la obra de Lucas Álvarez.

<sup>20</sup> Los documentos en P. Floriano, op. cit., *passim*. Por lo que hace al privilegio de coto de Carballido, todos cuantos lo han estudiado coinciden en fecharlo en 1188, pese a que en una de las copias conservadas y en una confirmación de Fernando III aparezca como un año posterior. Cf. J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, tomo II, Madrid, 1944, pp. 7-8; P. FLORIANO, op. cit, pp. 163-165; M. LUCAS ÁLVAREZ, op. cit. p. 508.

<sup>21</sup> A.H.N., Sección Clero, Carp. 1616, n° 8 y n° 19.

nérica y un tanto más despersonalizada, se alude a la “*congregatio monachorum que aderant cum abbate*”.<sup>22</sup> No será hasta entrado el XIII cuando aparezcan en las confirmaciones documentales un listado diverso de monjes citados expresamente como tales y emerjan ocasionalmente algunos de los cargos del cenobio distintos al de abad. Así el prior ya se cita en 1203 junto al abad y un genérico “*totus conventus fratrum*.”<sup>23</sup> La distinción de los conversos se hace esperar documentalmente hasta 1232.

## DE LA FILIACIÓN A CARRACEDO A LA INTEGRACIÓN EN EL CÍSTER

El contexto histórico fundacional de los establecimientos que nos vienen ocupando es, como se ha visto, el de un intensísimo movimiento monástico de probable inspiración cisterciense que penetró en todo el noroeste hipánico por esas fechas. Los distintos autores que se ocupan del tema coinciden en señalar la poca adecuación de la hasta entonces preeminente orden de Cluny a ese ámbito, el agotamiento evidente ya de un modelo muy señorializado y excesivamente vinculado a lo temporal, con implicaciones en la alta política que tampoco le van a favorecer en la polémica sucesión de Alfonso VI ya que la abadía borgoñona apoya durante demasiado tiempo a la facción perdedora contra Alfonso Raimúndez, y la capacidad de influencia que sobre ella tiene el poder episcopal.<sup>24</sup> Todo ese conjunto de impopularidad y falta de apoyo regio trascenderá en el impulso de formas alternativas de vida en religión que, espontáneamente, y probablemente influidas por el modelo de San Bernardo que cabe pensar se popularizaría en el territorio a través de los peregrinos a Santiago, acabarán cristalizando en establecimientos cenobíticos en los que pronto la monarquía va a ver un poderoso aliado que le permite disminuir un tanto la hasta entonces excesiva influencia tanto de la nobleza como de algunos obispos o los propios monasterios vinculados a Cluny. Como Portela Silva ha señalado, Alfonso VII favorece a las nuevas órdenes reformadas en Galicia porque desconfía de la nobleza, más aún de los muy ambiguos obispos de Santiago y de Tuy, y sobre todo de unos cluniacenses que habían estado contra él en la lucha con El Batallador.<sup>25</sup> El muy diverso movimiento naciente, con vocación inequívoca de asentamiento en apartados ámbitos rurales, se presenta como el aliado ideal para una necesaria articulación del reino, como contrapeso a la nobleza laica –de la que se protegerán mediante las inmunidades jurisdiccionales generosamente prodigadas por los monarcas– y como freno a las enfrentadas ambiciones episcopales. Acaso la adjudicación del realengo de Carballido que hace Alfonso IX en torno a 1188 al monasterio de Villanueva, precisamente en el punto de intersección de los obispados de Lugo, Mondoñedo y Oviedo, pueda explicarse con esa misma última motivación.<sup>26</sup>

En cualquier caso, si ya parece descartarse la vinculación con corrientes eremíticas del periodo visigodo o con lo que se ha llamado monacato mozárabe, del mismo modo debe cuestionarse la condición de cisterciense para todo ese amplio movimiento, pese a que sin

<sup>22</sup> A.H.N., Sección Clero, Carp. 1618, n° 9.

<sup>23</sup> A.H.N., Sección Clero, Carp. 1618, n°10.

<sup>24</sup> Estudia esa coyuntura E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense en Galicia, (1142-1250)*, Santiago de Compostela, 1981.

<sup>25</sup> E. PORTELA SILVA: *Ibidem*, pp. 58-60.

<sup>26</sup> A.H.N., Clero, Villanueva, Carpeta 1618, doc n° 3.

duda el ejemplo bernardo tuviese su influencia sobre él. En el contexto que hemos descrito surgen diversos tipos de comunidades que se organizan con interpretaciones alternativas de la regla de San Benito, por otra parte “la regla” por antonomasia, y que suelen articularse en torno a una figura prestigiosa cuya virtud aglutina seguidores. En la península ese tipo de establecimientos gozarán del apoyo decidido de la infanta doña Sancha quien les granjeará el favor de su hermano Alfonso VII, traducido en múltiples donaciones y privilegios que contribuyen a su afirmación. San Florencio es el paradigma en Galicia de hombre virtuoso cuya fama aglutinará seguidores con sus congregaciones de monjes, fraguadas en un primer momento en torno a Santa Marina de Corullón y cuyo éxito las lleva a fusionarse en 1138 con una comunidad similar en el renacido establecimiento de Carracedo, a donde se trasladan por su mayor capacidad, operación que se realiza bajo los auspicios de la infanta doña Sancha quien respalda así de un modo definitivo la llamada “segunda fundación” de lo que será el prestigioso centro berciano colocándolo bajo la dirección espiritual de San Florencio.<sup>27</sup>

El caso de San Salvador —a partir de 1155 Santa María— de Carracedo es bien ilustrativo de esos procesos de fusión de grupos eremíticos que dan lugar a monasterios estables más tarde integrados en la orden del Císter, bien directamente por adscripción a alguna de las cabezas de la orden, bien después de un proceso más largo, como es el caso de Santa María de Villanueva, que pasa por una congregación de varias abadías previa a la definitiva incorporación.<sup>28</sup>

Por lo que hace a la institución que nos ocupa, casi nada se puede saber acerca del modo de vida en ese periodo inicial. Parece que el primer abad es Guillermo, pues así aparece referido en los cinco documentos que cubren el periodo que va desde 1153 hasta 1162,<sup>29</sup> y así hemos de considerarlo pese a que el Tumbo del monasterio no lo tenga por tal y haga referencia a él como superior o jefe de los ermitaños, en tanto que en esa época el cenobio no está adscrito a ningún instituto. Esta adscripción parece tener lugar a partir de la llegada en 1162 de D. Gonzalo y otros monjes procedentes de Santa María de Carracedo en respuesta, siempre según el código vilanovés, a una solicitud de los ermitaños para ser instruidos en la disciplina carracetense. En ello ha de verse una vez más la fuerza de la figura de San Florencio, cuya fama de santidad irradia todo el noroeste peninsular y a quien recurren muchos establecimientos en busca de su dirección. Acaso entonces se produjese la fusión con los ermitaños radicados en la marina.

<sup>27</sup> Informa detalladamente de este proceso que funde los grupos de San Florencio en la congregación carracetense J. A. BALBOA DE PAZ: *El monasterio de Carracedo*, León, 1991, pp. 36-42.

<sup>28</sup> Estudia con detalle los distintos procesos de integración en el Císter: J. PÉREZ-EMBIWAMBA: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (ss. XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 40-58. En p. 49 afirma que Villanueva de Oscos pertenecía ya en 1138 a la congregación articulada por San Florencio aunque sin justificarlo y siguiendo supuestamente a ANGEL MANRIQUE: *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, Lyon, 1642, III, p. 413, (aunque éste sitúa la afiliación en 1162); creemos que no se puede afirmar tal a la vista de la documentación que hemos manejado. La confirmación de las propiedades del monasterio carracetense que otorga Lucio III en 1183, y que traslada la anterior de Inocencio II en 1139 que no las enumeraba, no hace referencia en ningún momento a Villanueva de Oscos, lo que prueba a nuestro juicio la independencia de esta última abadía en el momento de su fundación. Cf.: M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500, vol. I*, Astorga 1997, pp. 39 y 86.

<sup>29</sup> Un documento fechado el 27 de Junio de 1163 menciona al abad Guillermo; su condición de copia del siglo XIII y el anacronismo que supone la mención entre los confirmantes del obispo de Oviedo D. Pedro, fallecido antes de 1161, mueven a considerar que el original recoge un negocio anterior a esta última fecha. A.H.N. Clero, Carp. 1617, doc. 3.

En la tradición posterior del monasterio se creyó que desde ese año de 1162 en que D. Gonzalo pasa a regir los destinos de la abadía se guardó en ella “*el instituto de Cistel y hábito blanco*”.<sup>30</sup> Sin embargo, como ha señalado Ruiz de la Peña, “los hijos de San Bernardo llegan tardíamente a las ásperas tierras de Asturias”,<sup>31</sup> y en realidad Santa María de Villanueva se integró en la pequeña congregación que tenía por cabeza a Carracedo, y que funcionaba como tal desde que entraron en ella las comunidades de San Florencio, cumpliendo así la condición impuesta por la infanta doña Sancha en el momento de la fusión, lo que convierte a su infantazgo del Bierzo en sede de una prestigiosa orden reformada y colma sus dilatados afanes. Balboa de Paz, en su detallado estudio sobre el monasterio de Carracedo, deja bien claro que la comunidad bercense se rige en sus primeros tiempos por una disciplina regular muy particular, pergeñada por San Florencio con una perspectiva reformada muy próxima a la concepción cisterciense pero que respeta muchas de las características del monacato anterior, lo cual está directamente relacionado con las dificultades para la observancia posterior de la regla del Císter una vez que la hayan aceptado.<sup>32</sup> Aceptación que no se produce hasta 1203 y en la que se ven implicadas todas sus filiales, con la particularidad añadida de que no se vinculan a Clairvaux o Morimond, las abadías de mayor éxito proselitista en la península, sino a Citeaux, la casa madre, que únicamente contará a este lado de los Pirineos con otras dos abadías extrañas a Carracedo. El prestigio y el peso de Carracedo se evidencian así una vez más.

Todavía en 1183 el papa Lucio III habla al abad Gualterio de Carracedo de “tu orden” y de “las abadías que son hijas espirituales y propias de tu monasterio”.<sup>33</sup> Santa María de Villanueva de Oscos es una de esas hijas espirituales y como tal entrará a formar parte del Císter en 1203, pero continuará con una observancia un tanto particular durante decenios, en un reflejo de la trayectoria de la casa madre primitiva. En cualquier caso en ese momento podemos considerar concluido el dilatado periodo fundacional que abarca ampliamente la segunda mitad del siglo XII.

<sup>30</sup> A.H.N., Códice 227-B, f. 7. Recientemente el P. TORNÉ CUBELLS sitúa la filiación de Villanueva a Carracedo en el año 1152. Desconocemos la fuente que utiliza para ello y por ello seguimos considerando válida la que figura en el Tumbo, 1162, concordante también con el cambio de abad documentado a partir de esa fecha. Cf. del mismo: “Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias”, en *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdediós, 1998, p. 17. Plantea esa duda cronológica L. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: “Villanueva de Oscos”, en *Ibidem*, p. 98, poniendo razonablemente en cuestión la narración de ANGEL MANRIQUE: *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, Lyon, 1642, III, sobre la petición vilanovesa de instructores a San Florencio en 1162, la cual recogen muchos historiadores posteriores, en función de que San Florencio fallece en 1152 y evidentemente no pudo enviar monjes después de esa fecha a Villanueva. Entendemos que la explicación quizá pueda estar en que el respeto a la figura del abad Guillermo impidiese la adscripción a Carracedo antes de su fallecimiento, aunque esto no sería óbice para que las costumbres carracetenses se conociesen en Villanueva habida cuenta del contrastado afán proselitista de la congregación bercense y dado lo habitual de los desplazamientos predicadores de los monjes en esa época. Muerto D. Guillermo, los monjes bien pudieran decidir la adscripción voluntaria a Carracedo y elegir por abad a uno de sus enviados, el ya citado D. Gonzalo.

<sup>31</sup> RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “El capítulo inicial de la historia del monasterio de Santa María de Valdediós”, *Valdediós*, Oviedo, 1993, p. 60.

<sup>32</sup> Un ejemplo de estas particularidades es la aceptación de iglesias propias y diezmos eclesiásticos entre las donaciones y la inmersión en buen número de negocios seculares en la más pura tradición benedictina, algo que los bernardos rechazan de plano pero que en Carracedo y sus filiales se mantiene mucho después incluso de su adscripción al Císter.

<sup>33</sup> J. A. BALBOA DE PAZ: *El Monasterio de Carracedo*, León 1991, pp. 40-42.



## LA DEFINITIVA CONSOLIDACIÓN: EL COTO DE VILLANUEVA

Tres factores interdependientes son fundamentales en la consolidación y continuidad de un monasterio: la viabilidad económica, el relevo generacional de sus miembros y el apoyo institucional.

En lo que hace al soporte económico ya se ha señalado cómo el monasterio a partir de mediados de la duodécima centuria añade a las dotaciones iniciales significativas donaciones de la pequeña nobleza del entorno. Radicadas principalmente en la marina, más fértil, o en el curso medio del Navia, y administradas como granjas, constituirán en el futuro el principal recurso económico de una institución que ya en el último cuarto de siglo es capaz de realizar compras en metálico o con ganado que le permiten ir ampliando sus explotaciones. Por otro lado, pronto el caudal de donaciones se amplía con las de pequeños propietarios particulares que le permiten redondear sus propiedades y desarrollar una gran tarea de colonización. Así la comunidad de Villanueva alcanzará el siglo XIII con una economía perfectamente saneada y se deja ver ya como la principal institución económica del extremo occidental asturiano que pronto será solicitada por una nobleza decadente en su estatus y necesitada de continuos préstamos.<sup>34</sup>

Por lo que se refiere al fundamental soporte humano no parece que hayan faltado vocaciones para formar parte de una institución que se muestra en clara expansión económica e institucional. Ya hemos apuntado la exclusividad de que goza en su entorno, sobremanera una vez integrada la comunidad de ermitaños de la marina, lo que la convierte en el único referente de vida monástica entre los ríos Eo y Navia para quienes quieran experimentar esa forma de vida, un contingente que no debió ser escaso en toda la centuria ni aún hasta mediado el siglo XIII. Por otro lado, la utilización de mano de obra conversa, que sólo se menciona a partir de 1232 pero que necesariamente hubo de ser una realidad anterior para poder explotar un patrimonio tan extenso y disperso como el acumulado ya en el siglo XII, supuso un vivero continuamente beneficiado de una demografía en alza con pocas alternativas económicas.

Un tercer y fundamental pilar lo constituye el apoyo institucional en tanto que respaldo del colectivo. Si en el aspecto espiritual la integración en la congregación encabezada por Carracedo ayudó a mantener un rumbo de reconocido prestigio del que se benefició en forma de donaciones y captación de prosélitos, no trascendió menos en cuanto a los aspectos político-administrativos el que desde la década de los sesenta rigiese la abadía un abad proveniente de Carracedo, don Gonzalo, quien pronto se hace notar aportando su experiencia y relaciones. Así, sin duda la consolidación definitiva del monasterio tiene lugar con la concesión de coto jurisdiccional lograda de Fernando II en 1180.<sup>35</sup>

En ella se deslinda el territorio de Villanueva dentro de la comarca según *suos antiquos terminos et divisiones*, lo que indica que esos límites son anteriores a esta fecha y probablemente los correspondientes al territorio articulado por la villa de realengo de Villanueva desde antes del asentamiento de los monjes, aunque también podrían responder a una división parroquial previa, y que esos términos deslinden la circunscripción parroquial de Santa

Eufemia de las vecinas de San Martín y Santa Eulalia, por más que las primeras menciones como tales no aparezcan hasta el siglo XIII.

En cualquier caso el territorio comprendido en el coto coincide a grandes rasgos con el actual concejo de Villanueva, como se desprende de la línea imaginaria que uniría los hitos territoriales recogidos en el documento de concesión: Os Baucelos, monte donde se ubica el “*marco das Tres Fontes*”, secular hito de división territorial entre Asturias y Galicia y en el que confluyen los concejos asturianos de Taramundi, Santa Eulalia y Villanueva de Oscos, y el gallego de Fonsagrada;<sup>36</sup> el río Barcia; Trasmonte –al este de la línea definida por las cumbres conocidas con los elocuentes nombres de Pena das Donas y Pena de Fernán Caramelo, zona aún conocida como “*Trelaserra*”–, puente de San Julián, la Cueva de los Ladrones –al sudeste de la aldea de A Valía, en la Pena dos Ladrões–, Pena Teixeira –hito situado al oeste de Deilán y arrasado por la actividad minera mediado el siglo XX–, Silva Redonda –Pena Redonda sobre la aldea de A Ovellariza–, el curso del río Hío –tan indeterminado por la cantidad de afluentes que dará lugar a litigios–, la Pena Cendadella –*Cyudadeliám* en el documento– como extremo septentrional, el nacimiento del arroyo de Pumarín en la peña del mismo nombre y la sierra de Ouroso en cuyo extremo sur se encuentran Os Baucelos que iniciaban el deslinde.

Por río Hío –*flumen de Ayu*– se entiende en el documento el que ahora recibe el nombre de Soutelo, y no el que habitualmente recoge la cartografía como tal en el concejo de Illano. De este modo la línea imaginaria que desde la Pena Redonda se une con la de Cendadella sigue el cauce del Hío por completo hasta su primera fuente y deja fuera del territorio deslindado la margen izquierda de dicho río incluyendo las brañas entre éste y el espolón sudeste de la sierra de A Bobia. En un pleito de 1529 reseñado en el Tumbo el monasterio verá reconocidos sus derechos “de antiguo” sobre esa porción del territorio, pese a que evidentemente la carta de coto no lo refleje así, frente a las pretensiones de algunos vecinos de San Martín.<sup>37</sup>

Comoquiera que tradicionalmente una de las mayores fuentes de riqueza de la comarca estuvo en esas brañas septentrionales el monasterio pleiteará repetidas veces sobre su propiedad a lo largo de su existencia.<sup>38</sup> La pertenencia de esos espacios al actual territorio del municipio vilanovés atestigua el éxito monástico en esa pugna secular.

En el territorio comprendido entre esos términos el monasterio obtiene en la donación original la jurisdicción y los moradores en él no podrán ser molestados por ningún oficial real ni de *aliqua voce*, siendo el abad quien imparta justicia. Sin embargo, la confirmación

<sup>36</sup> En ese punto nace el llamado Río dos Baucelos, que marca la divisoria entre Asturias y Galicia desde el Marco de las Tres Fontes hacia el sur, y que es una de las muchas cabeceras del río Augüeira. El referido “marco” aparece ya citado en la división diocesana pactada por los obispos de Asturias y Lugo en 1154, y también se recoge en la delimitación del alfoz de la Puebla de Castropol que consta en documento otorgado por el obispo don Fernando Alfonso el 19 de enero de 1299. El primero en Archivo Catedral de Oviedo, Regla Colorada, fol 24 rº 25 vº.; lo edita S. A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 163. El relativo al alfoz en Archivo de la Catedral de Oviedo, serie A, carp. 12, doc. nº 1, lo edita J. I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las Polas asturianas en la Edad Media, Estudio y Diplomático*, Oviedo, 1981, doc. 26.

<sup>37</sup> A.H.N. Clero, código 227-B, fº 51 rº.

<sup>38</sup> “*Es negocio bien asentado que la mejor hacienda de Asturias son las brañas*” afirma el redactor del Tumbo monástico en 1622. A.H.N. Código 227-B, fol. 51 vº. Nos ocupamos de esa litigiosidad continua en nuestro trabajo *Los Oscos en los siglos X-XIII. Un modelo de organización social del espacio en al Asturias medieval*, Oviedo, 2003.

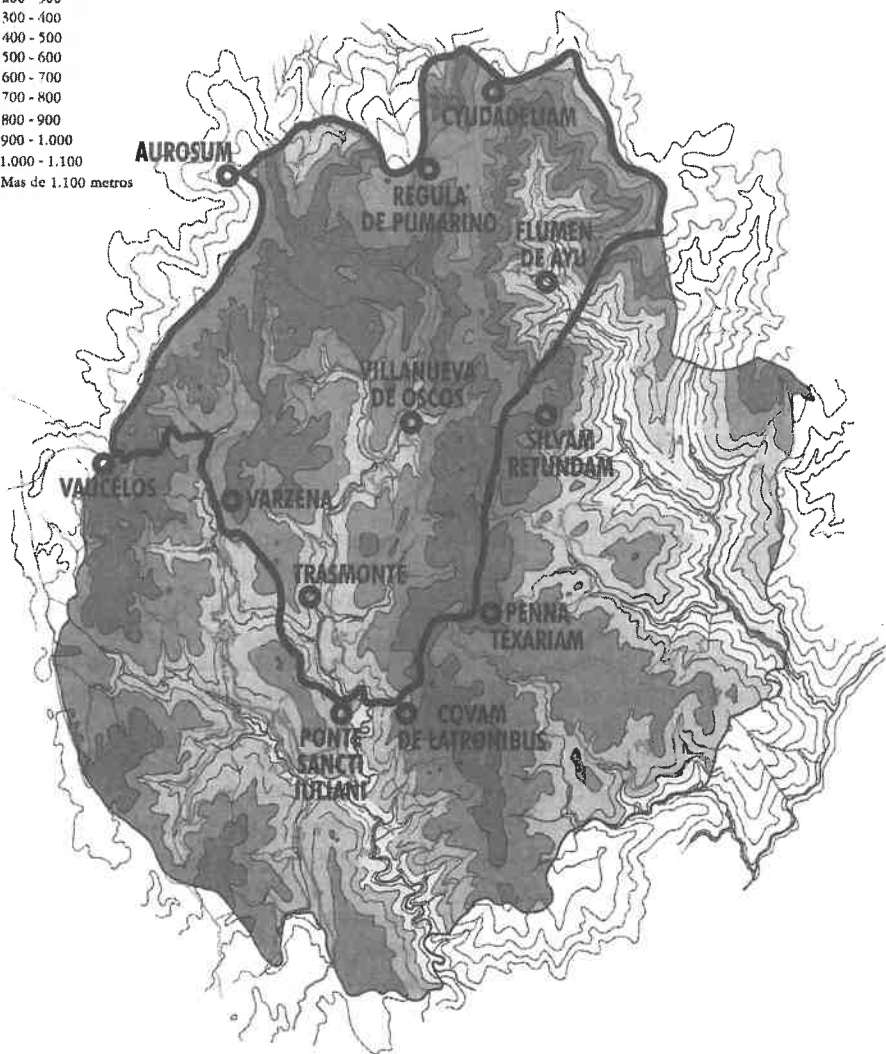
<sup>34</sup> Cf. nuestro trabajo *La comarca de Los Oscos en la Edad Media. Poblamiento, economía y poder*. En prensa.

<sup>35</sup> A.H.N., Clero, Carpeta 1617, doc. 4

LEYENDA

100 - 200 metros sobre el nivel del mar
200 - 300
300 - 400
400 - 500
500 - 600
600 - 700
700 - 800
800 - 900
900 - 1.000
1.000 - 1.100
Más de 1.100 metros

○ TÉRMINOS DEL COTO MONÁSTICO  
 — LÍNEA DE DEMARCACIÓN DEL ACTUAL CONCEJO



1:000 000 1:250 000 1:500 000 1:750 000 2:000 000

Fuente: Elaboración propia

que de él hace en 1191 Alfonso IX limita un tanto esas exenciones originales reservando para sus oficiales la entrada en el coto *nisi ad latrones et malefactores et ad ea que scripta sunt in decretis meis*,<sup>39</sup> en una práctica común de este monarca que, como muy bien ha señalado Beltrán Suárez, realiza con frecuencia ese tipo de recortes en las jurisdicciones señoriales en su decidido propósito de frenar un continuado deterioro del poder monárquico.<sup>40</sup>

Este privilegio jurisdiccional fue con el tiempo confundido con el derecho de propiedad, y así se ve reflejado tanto en el Tumbo como en las anotaciones marginales que registran muchos diplomas que recogen donaciones y compras de heredades dentro del coto.<sup>41</sup> Sin embargo es claro que no fue así y que dentro del coto las propiedades privadas subsistieron durante mucho tiempo pese a la presión ejercida por el crecimiento del dominio monástico. En la documentación del siglo XIII se refleja gran número de donaciones de heredades en la villa de Samamede, incluida por entero en el coto deslindado, y pese a su elevado número aún en el siglo XIV el monasterio no era poseedor de toda esa villa.

Si parece demostrado que la jurisdicción no implicó propiedad en su ámbito territorial, un interesante documento de 1233 que recoge un pacto entre el tenente episcopal de la tierra de Suarón, Gonzalo Menéndez, y el abad del monasterio, don Gómez, indica incluso lo relativo de la propia jurisdicción, o al menos que fue cuestionada en algún momento, como demuestra el que sea concedida *la voz del Suarón* en la villa de Samamede al abad a cambio de la cesión en préstamo de la mitad de la importante heredad monástica de San Martín de Bourío para la explotación del tenente: *teneatis de me vocem de Suaron in Sancto Mamete et quicquid ganaveritis vel comparaveritis in tota mea terra vel in tota mea commenda super in pace habeatis*.<sup>42</sup> La indeterminación institucional, tan habitual en la Edad Media, equivale a un solapamiento de jurisdicciones real o inducido que la nobleza utiliza como moneda de cambio en la lucha por obtener del ya mayor propietario de la comarca algunos beneficios. El monasterio por su parte necesita el poder jurisdiccional como importante instrumento de control en una villa donde a partir de esa fecha recibirá numerosas donaciones.<sup>43</sup>

<sup>39</sup> A.H.N. Sección Clero, Carpeta 1618, doc. n.º 6.

<sup>40</sup> M<sup>a</sup> SOLEDAD BELTRÁN SUÁREZ: "El ejercicio del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII" en *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, 2004, pp. 245-246.

<sup>41</sup> Sirva de ejemplo el documento de 1347 por el que Diego Fernández de Samamede vende al monasterio diversas porciones de varios sesmos de heredad y casas, hórreos, mejoramientos, folgueiras, molinarias, pastos rotos y derechos, en la aldea de Salcedo y en Samamede, todo ello por 400 maravedíes. A.H.N. Sección Clero, Carpeta 1637, doc. n.º 17. El documento está registado en época moderna con la anotación: *supónese el útil o mejoramientos pues la propiedad era de los monjes*. Una copia bajo la misma signatura acompaña también la siguiente apostilla: *Estas ventas se entiende que son precisamente cuanto al útil y perfectos, si los había, porque la propiedad ya era del Monasterio como comprendida en la Real Donación*. En éste y otros documentos del mismo año y similar tenor se manifiesta la crudeza de la crisis de ese año, un preámbulo de la hecatombe europea de 1348, aprovechada por el monasterio para redondear sus propiedades con adquisiciones o préstamos que mitiguen la enorme necesidad de los pequeños propietarios, como la de Lope Fernández, que dona al monasterio una heredad "por su alma y pan y por dinero que le dio Frey García, monje del monasterio". A.H.N. Sección Clero, Carpeta 1637, doc. n.º 18-I.

<sup>42</sup> A.H.N. Sección Clero, Carpeta 1619, n.º 18.

<sup>43</sup> Remitimos con carácter general para los cotos jurisdiccionales monásticos en Asturias a M<sup>a</sup> S. BELTRÁN SUÁREZ: "El ejercicio del poder público:...", *passim*.

## CONCLUSIÓN

Del análisis pormenorizado de las fuentes y de su crítica documental se puede concluir que la memoria histórica del monasterio de Villanueva de Oscos acerca de sus orígenes carece en buena parte de fundamento. Puede afirmarse con seguridad que el núcleo original del monasterio fue la propia Villanueva y la fecha en que el emperador sancionó esa instalación fue entre el otoño de 1143 y el verano de 1144, siete años más tarde de lo hasta ahora supuesto. Por otro lado cabe descartar ya definitivamente un precedente en la marina castropolense, hasta ahora dado por existente en 1136, pues ese establecimiento, que sí existió, fue independiente y en todo caso veinte años posterior –y por lo tanto fundado ya el monasterio de Villanueva– a lo mantenido por la tradición monástica basada en una copia mal datada. Un ligero error del copista al trasladar una fecha abreviada derivó en que con el tiempo la institución articulase un discurso poco coherente para aclarar sus orígenes que no obstante gozó de predicamento sin mayor cuestión. La absorción de ese colectivo y sus propiedades por la comunidad vilanovesa se produjo no antes de 1156 y ya era efectiva en 1180 cuando el abad don Gonzalo obtiene los privilegios de coto para los solares de ambas consolidando la institución. Entretanto, y probablemente con posterioridad a la fusión, se produjo la afiliación de Villanueva a la abadía de Santa María de Carracedo, de donde procedía el citado Gonzalo, quien sucediera en el cargo a don Guillermo, el primer abad y seguro fundador. Aún antes de acabar el siglo el monasterio recibirá nuevas mercedes regias y no pocas donaciones. Finalmente, en 1203 la ya poderosa institución cierra el ciclo fundacional incorporándose al Císter de la mano de su matriz bericense.

Cuando a mediados del siglo XIII la comunidad de Santa María de Villanueva da remate a la magnífica iglesia conventual es ya sin duda la institución más poderosa de todo el extremo occidental asturiano. En poco más de medio siglo lo que parece haber nacido como el voluntarioso empeño de un grupo de cenobitas estaba ya consolidado y marcando el devenir histórico de buena parte de su entorno.

## APÉNDICE

### 1154<sup>44</sup>. Valladolid.

*Alfonso VII confirma la donación de Villanueva de Oscos a quienes allí se instalasen observando la regla de San Benito.*

B.- A.H.N., Sección Clero, Villanueva, carpeta 1616, doc. 16

(C) Et quoniam ea que gratis atribuntur nisi scripto memorie emendentur facile a mentibus elabuntur. Idcirco ego, Adefonsus, gratia Dei totius Ispanie imperator, una cum uxore mea Imperatrice dompna Berengaria filiisque Sancio et Fernando regibus, facio scriptum donacionis in perpetuum valiturum. Do itaque et concedo pro Dei amore peccatorumque meorum remissione atque parentum, offero Deo et omnibus hominibus qui sub regula beati Benedicti vivere et Deo servire voluerint, hereditatem meam, scilicet, Villam Novam que vocatur de Oscos. Tali equidem pacto do predictam villam cum suis terminis, pascuis, pratis, terris cultis et incultis, arboribus fructuosis et infructuosis, montibus, et cum omnibus directuris suis que ad ipsam pertinet. Quod illi monachi qui ibidem sub prefata regula abitaverint et Deo servire voluerint hereditario iure habeant ac possideant in perpetuum.

Si quis vero contra hoc nostre donacionis factum venire temptaverit vel contradicionem duxerit, Dei omnipotentis offensam cum indignacione mea incurrisse sciat, et pro temerario ausu mihi vel vocem meam pulsanti centum libras auri componat insuper personariis supradicte ville pro illata iniuste calumpnia duplatum vel triplatum quod inquitaverit reddat et hoc donacionis scriptu firmo semper et stabili robore fulciatur. Facto donacionis scripto in Ualao-lith sub Era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> LXXV<sup>a</sup>. Imperante atque regnante dompno Adefonso imperatore cum muliere sua imperatrice et filiis suis iam dictis in Toletto, Legione, Saragocia, Naiara, Castella, Gallecia et Asturiis.

Ego Adefonsus imperator cum muliere mea imperatrice et filiis meis hoc scriptum quod fieri iussi, confirmo et manu mea roboro. (Signo)

Imperatrix Berengaria, cf.; Infans dompna Sancia, cf. soror imperatoris, cf.; Sancius, filius imperatoris, cf.; Fernandus, filius imperatoris, cf.

Raimundus, toletanus archiepiscopus, cf.; Petrus, secobiensis episcopus, cf.; Petrus, palentinus episcopus, cf.; Martinus, ovetensis episcopus, cf.; Iohannes, legionensis episcopus, cf.

Comes Poncius, cf.; Comes Fernandus, cf.; Comes Ramirus, cf.; Comes Manricus, cf.; Comes Petrus, cf.; Guter Fernandi, cf.

Poncius de Minerva, alferiz imperatoris, cf.

Didacus Munionis de Saldania, maiordomus imperatoris, cf.

Lop Lopez, cf.

Abbatissa dompna Urraca hoc donacionis quod dompnus imperator fecit scriptum, confirmat. Aldonza Fernandi, confirmat.

Geraldus scripsit, scriptor imperatoris per manu magistri Ugonis cancellarii (S)

<sup>44</sup> Como se expone en el texto, esta datación está equivocada y creemos más probable la de 1144.

**1156, noviembre, 12, Peñafiel**

*Alfonso VII confirma a Alfonso y Pelagio Alfonso y a otros eremitas la donación del regalengo de Santa Colomba, Balmonte, Santa María de Ovanza, San Martín de Bourío, la iglesia de Santa Eulalia de Presno y su heredad de Villamil.*

B.- A.H.N., Sección Clero, Villanueva, carpeta 1616, doc. 21.

In nomine sancte et individue trinitatis que a fidelibus in una deitate colitur et adoratur cum raperium constitutione legum et sacrorum preceptione canonum ydoneum est et rationi congruum viros religiosos honorare et eorum loca sancta quam pluribus bonis ampliare et ampliata munire munitaque autenticis strumentis et memorabilibus ob vetustatem temporum roborare.

Ideo ego Aldefonsus, pius felix militus triumphator ac semper invictus totius yspanie divina clementia famosissimus imperator, una cum uxore mea dōmna imperatrice Rica et cum filiis meis Sancio et Fernando regibus, simul etiam cum filiabus meis, silicet Constancia, ynclita francorum regina, et cum Santia, nobili navarre regina, facio cartam et scriptum firmitudinis vobis fratri Alfonso et Pelagio Alfonso et sociis vestris heremitis et omnibus sucesoribus vestris qui sub regula beati Benedicti vivere voluerint de illo meo monte et regalengo quod dicitur Sancta Columba cum Bello monte et cum Sancta María de Ovancia et Sancto Martino de Voure et cum ecclesia Sancte Eolalie de Presnoet cum tota mea hereditate de Villa amir. Hoc igitur scripto [do] et confirmo vobis vestrisque sucesoribus supradictas hereditates meas cum cautis suis et terminis, tan veteribus quam novis et cum omnibus pertinentiis suis, videlicet: per Abeleiram, [per] lagonam de Vilarinum, per lacum de Cabana Marcia, per Petram fitam de Busteladum, per Bustum ladum, per Pena de Tenrruris, per divissionem de Felguiris, per Bragna tuili et [vadit] ad Montem Ferrosum. Cauto etiam vobis predictum montem de Sancta Columba, cun Bello monte et cum Ovancia per istos prenomatos terminos et libero de tota mea voce Regali et de toto et servicio et caritello et ab omni ingetatione. Volo etiam quod sitis semper sub mea defensione et protectione vos et omnes sucessores vestri et quicquid acquisieritis, tam a me quam ab aliis principibus, necnon a fidelibus Christi firmum et inconcussum habeatis et possideatis iure perhenni.

Si quis vero hoc meum confirmacionis scriptum ingringere temptaverit sit maledictus, et cum Datam et Abyron quos terra vivos absorbitur condempnatus, persolvat etiam vobis vel vocem vestram pulsanti centum libras auri, hoc meo facto semper in suo robore existente.

Est autem facta carta ista in Penafiel, pridie idus Novembris, Era I<sup>a</sup> C<sup>a</sup> LXX<sup>a</sup> IIII<sup>a</sup>, imperante eodem Aldefonso, glorioso, pio, filici ac semper invicto Gallecie, Legionis, Castella, Nagare, Cesaraguste, Tolleti, Almarie, Baecie, Adugare; vasalle imperatoris comes Barchilonensis, rex Navarre, rex Murcie sunt et alii multi vassalli eiusdem potentissimi quorum nomina non scribuntur hic. Ego Adefonsus, Hyspanie imperator, una cum [uxore mea] et filiabus hanc cartam quam fieri iussi propria manu mea roboro atque confirmo (S).

[Rex Fer]nandus, cf.; Comes Ponci, maiordomus, cf.; Comes Ramirus, cf.; Comes Rodericus, cf.; Comes Gundissalvus, cf.; Comes Petrus Asturiense, cf.; Vela Gutteri, maiordomus Fernandi regis, cf.; Alvarus Roderici, cf.; Pelagius Curvus, cf.; Poncius de Minerva, cf.; Menendus Bragancia, alferiz regis Fernandi.

Martinus ecclesie Beati Iacobi episcopus, cf.; Iohannes, toletanus archiepiscopus et primas, cf.; Iohannes, legionensis episcopus, cf.; Martinus, auriensis episcopus, cf.; Ysidorus, tudensis episcopus, cf.; Navarius, salamantinus episcopus, cf.; Stephanus, zamorensis episcopus, cf.; Vicentinus, segobiensis episcopus, cf.; Iohannes, osomensis episcopus, cf.; Celebrinus, segontinus episcopus, cf.; Regmundus, palentinus episcopus, cf.; Martinus, ovetensis episcopus, cf.

Rex Santius, cf.; Comes Lupus, cf.; Comes Vela, cf.; Gutier Fernandiz, cf.; Gutier Prego, cf.; Gundisalvus Roderici, cf.; Buigo de Saldana, cf.; Gundissalvus de Maranon, alferiz imperatoris, cf.; Martinus Muniiz, cf.; Gomez Fernandiz, alferiz regis Sancii, cf.

Ego magister Petrus, domini imperatoris cancellarius, qui hanc dictavi.

Ego Rabinatus, subdiaconus, hanc cartam propria manu mea scripsi. (S)